

C I R C U L A R Nº 381

A todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 17 de Enero de 1984.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 193 , y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente infrascrito aprueba las modificaciones , a la póliza de transporte marítimo aprobada por circular Nº 314 de 1983, que se adjuntan.

Saluda atentamente a Ud.



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La circular Nº 380 fue enviada para todas las entidades aseguradoras nacionales y Ag. Extranjeras del 1º grupo.

000009

MODIFICACIONES POLIZA TRANSPORTE MARITIMO

CIRCULAR Nº 314

COBERTURA BASICA (para las pólizas A,B, y C)

1. Cláusula de Riesgos

Dice : ".... en las cláusulas 4,5,6,7,8, y 9 siguientes"

Debe decir : ".... en las cláusulas 4,5,6 y 7 siguientes"

2. Cláusulas de Avería Gruesa

Dice : ".... a la ley y práctica chilena....."

Debe decir : ".... a la ley y costumbre chilena....."

3. Cláusula de Exclusiones Generales

Dice : ".... los derrames usuales, mermas o pérdidas de ..."

Debe decir : ".... los derrames o mermas usuales, pérdidas de ..."

4. Se elimina la cláusula 8

5. Se elimina la cláusula 9

6. Cláusulas de Pérdida Total Constructiva

Se elimina el siguiente párrafo: " El abandono de los objetos asegu-
rados sólo será admisible en los siguientes casos:

15.1 en el de naufragio

15.2 en el de innavegabilidad absoluta por fortuna de mar o relativa
por imposibilidad de reparar la nave.

15.3 en el de pérdida o deterioro de los objetos asegurados que exce-
da, sin tomar en cuenta los gastos, de las tres cuartas partes
de su valor.

000010

15.4 en el de pérdida presunta de la nave transportadora".

7. Agregar después de la cláusula 24 lo siguiente:

Cláusula de estiba sobre cubierta

Este seguro no cubrirá la pérdida, daño o gasto si las especies son transportadas sobre cubierta, excepto que el asegurado, sus empleados, agentes o mandatarios no tuvieran conocimiento del hecho.

Coberturas Adicionales (para las pólizas A,B y C)

1. Se elimina completamente la cláusula adicional de guerra y se reemplaza por la cláusula adicional de guerra aprobada por circular Nº 357 de 25 de octubre de 1983.
2. Se elimina completamente la cláusula adicional de huelga aprobada por circular Nº 357 de octubre de 1983.
3. Se elimina la cláusula de echazón de carga de embarcaciones menores.
4. Se elimina la cláusula de estiba sobre cubierta.